



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden subvenciones a medios de comunicación para la normalización social del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano, en régimen de concurrencia competitiva.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones a medios de comunicación para la normalización social del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano en régimen de competencia competitiva, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Por Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones para el ejercicio 2015 (BOPA 26 de febrero de 2015), cuyo anexo I incluye una línea de subvenciones a medios de comunicación para la normalización social del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano.

Segundo.—Por Resolución de 20 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones a medios de comunicación para la normalización social del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano (BOPA de 27 de junio de 2014).

Tercero.—Por Resolución de 1 de julio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a medios de comunicación para la normalización social del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 8 de julio de 2015).

Cuarto.—Por Resolución de 14 de julio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se aprueba la convocatoria de subvenciones a medios de comunicación para la normalización social del asturiano y, en su ámbito, del gallego asturiano, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA 23 de julio de 2015).

Quinto.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en la base XI de la Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 20 de junio de 2014, la Comisión de Valoración (designada por Resolución de fecha 13 de octubre de 2015) en su reunión del día 16 de octubre de 2015 emite informe de la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas, levantándose la correspondiente acta.

Sexto.—El Servicio de Planificación Lingüística y Normalización, a la vista del acta en la que se recoge el informe-evaluación de la Comisión sobre los expedientes, formula en fecha 21 de octubre de 2015 propuesta de resolución definitiva de concesión de las ayudas que se recogen en el anexo I de la propuesta.

Séptimo.—Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 14.10.422R.472.012 del vigente presupuesto de gastos y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación del gasto de la convocatoria (N.º de expte. del documento contable A 1400006760).

Octavo.—Los beneficiarios, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, han acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y cumplir el resto de los requisitos y obligaciones recogidas en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Noveno.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 10-11-2015, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 5 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades del Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura para adoptar la presente resolución, y en especial, lo



previsto en el artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—La competencia para disponer el gasto corresponde al titular de la Consejería de Educación y Cultura conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 de la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2015.

Tercero.—Le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones; así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 20 de junio de 2014 y su modificación por Resolución de 1 de julio de 2015.

Cuarto.—Asimismo, son de aplicación el artículo 30 de la Ley 38/2003 y los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones; así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 79.999,89 euros (setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta y nueve céntimos) con cargo al concepto presupuestario 14.10.422R.472.012, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2015 a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I de esta resolución para los proyectos que se subvencionan y en las cuantías que se indican.

Segundo.—Desestimar subvenciones a los peticionarios que se relacionan en el anexo II por las razones y causas que se indican.

Tercero.—Reconocer la obligación por un importe global de 79.999,89 euros (setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta y nueve céntimos) con cargo al concepto presupuestario 14.10.422R.472.012, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2015 a los beneficiarios que se relacionan en el citado anexo I de esta resolución para los proyectos que se subvencionan y en las cuantías que se indican.

Cuarto.—Quienes hayan obtenido la subvención tendrán la obligación de justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en esta resolución de concesión y en la correspondiente convocatoria, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión así como la aplicación de los fondos recibidos y de acuerdo, en todo caso, con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El último día para la justificación de la ayuda concedida será el 4 de diciembre de 2015.

Quinto.—Los beneficiarios tendrán la obligación de justificar la realización íntegra del proyecto y la totalidad de los gastos del presupuesto aprobado (PA), no solo la parte correspondiente a la ayuda recibida. La justificación de las subvenciones se realizará por el sistema de cuenta justificativa, que tendrá el contenido establecido en la base XIV de la Resolución de 20 de junio de 2014, modificada por Resolución de 1 de julio de 2015, advirtiéndose que solo se considerará gasto justificable el efectivamente satisfecho (pagado) a la fecha límite de justificación. La relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad deberá presentarse según modelo anexo II de la convocatoria publicada por Resolución de 14 de julio de 2015.

Sexto.—Con carácter general, el abono de las subvenciones se hará efectivo previa justificación en la forma establecida en la base XIV de la Resolución de 20 de junio de 2014, modificada por Resolución de 1 de julio de 2015 y en el resuelto 2.º, puntos 9 y 10, de la convocatoria realizada por Resolución de 14 de julio de 2015.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, con carácter excepcional en la presente convocatoria, según lo dispuesto en la base XVI de la Resolución de 20 de junio de 2014, modificada por Resolución de 1 de julio de 2015, las subvenciones por importe inferior a seis mil diez euros (6.010 €) se abonarán automáticamente a la firma de la resolución de la concesión por el Ilmo. Consejero de Educación y Cultura.

Las subvenciones por importe superior a seis mil diez euros (6.010 €) se abonarán, previa petición y presentación de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, en los términos de las Resoluciones de la Consejería de Hacienda de 19 de marzo y 30 de julio de 2001 y 30 de julio de 2014, de modificaciones de la Resolución de 11 de febrero de 2000, por las que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El pago de la subvención se efectuará en un único ingreso mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario y, en todo caso, en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas del Principado de Asturias, en concreto del artículo 12.2 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero. Además, queda exonerada de prestar garantía, según lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda.

En cualquier caso, el abono anticipado de la subvención no exime de la obligación de acreditar en plazo el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.



Séptimo.—la concesión de las presentes subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, podrá superar el coste total del proyecto.

Octavo.—Los beneficiarios se comprometen, además, a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por la Consejería de Educación y Cultura en cuanta publicidad y difusión se efectúe de la actividad a la que se destina la subvención.

Noveno.—Ordenar la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

Oviedo, a 12 de noviembre de 2015.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2015-16994.

Anexo I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Prog./Proy.	Importe
2015/019225	ARAZ NET SL	B33844622	Sección "A la gueta los suafíos", en la web "Asturies.com"	3.164,03 €
2015/019226	ARAZ NET SL	B33844622	Diario digital "Asturies.com"	10.428,75 €
2015/019256	ARAZ NET SL	B33844622	Sección "Espaciu y tiempu de la llingua asturiana", en la web "Asturies.com"	2.531,22 €
2015/019224	ASTURÍA ACTIVA SL	B33878166	Sección "L'axenda d'ociu d'Asturies", en la web www.asturiactiva.com	2.935,47 €
2015/018624	ASTURNET SL	B33452434	"Asturnews. Diariu Cultural Asturianu"	11.542,63 €
2015/018856	B ALTO CREATIVOS SL	B74339052	Edición en asturiano de la web www.elsummum.es	1.451,25 €
2015/018857	B ALTO CREATIVOS SL	B74339052	"Brixel, revista de lliteratura" (edición impresa; un número)	3.504,92 €
2015/019036	CENTRO EMISOR de OCCIDENTE SL	B33114851	Programa radiofónico "Falando a xeito", en Ser Occidente (37 programas; periodicidad semanal)	867,58 €
2015/019037	CENTRO EMISOR de OCCIDENTE SL	B33114851	Sección "El Escano", en la web www.ort-ort.com	473,15 €
2015/019103	DIFUSION COMUNICACION ASTURIANA SL	B74143306	Proyecto "Concursu radiofónicu de Cuentos y Poesíes n'asturianu pa Rapacinos", en Onda Peñes y Onda Carreño	627,48 €
2015/017915	EDITORIAL PRENSA ASTURIANA SA	A33052283	Artículos en asturiano en la sección "Con llingua propia", suplemento "Cultura" de "La Nueva España" (43 artículos; periodicidad semanal, del 20/11/2014 al 26/11/2015)	1.707,08 €
2015/018326	EDITORIAL PRENSA ASTURIANA SA	A33052283	Suplemento "Escolinos", de "La Nueva España" (16 páginas; periodicidad semanal, durante los meses de octubre y noviembre)	1.706,75 €
2015/018328	EDITORIAL PRENSA ASTURIANA SA	A33052283	Páginas en asturiano en el suplemento "La Nueva Quintana", de "La Nueva España" (11 páginas; periodicidad semanal, del 18/11/2014 al 27/01/2015)	767,69 €
2015/018852	EL COMERCIO SA	A33600529	Suplemento "Alitar Asturias" (52 páginas; periodicidad semanal, de noviembre de 2014 al 4 de diciembre de 2015)	8.368,90 €
2015/018853	EL COMERCIO SA	A33600529	Tira cómica "Los Urriellu" (periodicidad semanal, de noviembre del 2014 a 4 de diciembre del 2015)	3.141,46 €
2015/018413	EUROPA PRESS DELEGACIONES SA	A41606534	Portal/Canal web en asturiano	16.461,38 €
2015/018600	GOXE PRODUCCIONES SL	B74310822	"Anuariu de la Música Asturiana 2015"	1.401,76 €
2015/018744	LA CUENCA IMAGEN y COMUNICACION SLU	B74143728	Páginas en asturiano en "La Cuenca del Nalón" (periodicidad mensual, del 1/01/2015 al 31/10/2015)	929,90 €
2015/018855	SOCIEDAD ESPAÑOLA de RADIODIFUSION SL	B28016970	Programas radiofónicos "Onde se escuende" (dos emisiones semanales) y "Coses nueses" (una emisión semanal) en SER Gijón, entre enero y noviembre	2.736,90 €
2015/018642	UNIPREX SAU	A28782936	Microespacio radiofónico "Les noticies d'Asturies", en Onda Cero Asturias (lunes a viernes entre el 1 de enero y el 4 de diciembre del 2015)	623,39 €
2015/018644	UNIPREX SAU	A28782936	Programa radiofónico "Coses nuestres", en Onda Cero Asturias (lunes a viernes, emisión doble entre el 1 de enero y el 4 de diciembre del 2015)	603,29 €



N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Prog./Proy.	Importe
2015/018645	UNIPREX SAU	A28782936	Programa radiofónico "La Librería", en Onda Cero Asturias (lunes a viernes entre el 1 de enero y el 4 de diciembre del 2015)	603,29 €
2015/018708	VENTURA y EL FARO, SL	B33996877	Páginas en asturiano en "El Faro de Carreño y Gozón" (4 páginas mensuales entre noviembre del 2014 y octubre del 2015)	3.421,62 €
			TOTAL:	79.999,89 €

Anexo II

SUBVENCIONES NO CONCEDIDAS

N.º Expte.	Solicitante	NIF/CIF	Prog./Proy.	Causa de no concesión
2015/019102	DIFUSION COMUNICACION ASTURIANA SL	B74143306	Programa radiofónico semanal "Repican-du", en Onda Peñes y Onda Carreño	-No haber alcanzado la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2015/019104	DIFUSION COMUNICACION ASTURIANA SL	B74143306	Microespacios radiofónicos "Esparciendo la llingua", "Paisaxe museístico astur", "Flora y fauna del Principáu", "Fauna marina d'Asturies" y "La nuesa toponimia", en Onda Peñes y Onda Carreño	-No haber alcanzado la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2015/019105	DIFUSION COMUNICACION ASTURIANA SL	B74143306	Programa radiofónico "De ruta per Asturias", en Onda Peñes y Onda Carreño	-No haber alcanzado la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2015/018903	ESPUBLIZASTUR,SL	B33943572	Revista "La Sidra" (periodicidad mensual)	-No haber alcanzado la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2015/018904	ESPUBLIZASTUR,SL	B33943572	Página web "www.lasidra.as"	-No haber alcanzado la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2015/018850	LA VOZ de AVILÉS SL	B33033358	Artículo de opinión semanal y entrevista mensual "Les lluvies de Castamere"	-Inexistencia de gastos directos, según se recoge en la Base 1.ª, párrafo 2.º
2015/019000	PROGRESO FORESTAL SL	B74009044	Páginas en asturiano en la revista "TRESSEME" (periodicidad semestral)	-No haber alcanzado la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2015/018854	SOCIEDAD ESPAÑOLA de RADIODIFUSION SL	B28016970	Microespacio radiofónico "El Filazón", en SER Avilés (periodicidad semanal)	-Inexistencia de gastos directos según se recoge en la Base 1.ª, párrafo 2.º
2015/018643	UNIPREX SAU	A28782936	Programa radiofónico "Nuesa Asturias", en Europa FM	-Haber alcanzado el máximo de 3 proyectos por solicitante que pueden ser objeto de subvención